

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1042
CELEBRADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 1959



Acta de la sesión ordinaria número 1042, celebrada por el Consejo Universitario a las veinte horas del nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Lic. Jiménez, Lic. González, Dra. Gamboa, Dr. Morales, Dr. Fischel y Prof. Trejos; de los Vice Decanos Prof. Carlos Salazar y Rafael Obregón. Se excusaron para no asistir a esta sesión los Decanos Dr. Peña e Ing. Peralta, el Vice Decano de Derecho Lic. Vargas y el Secretario General.

ARTICULO 01. El Señor Rector dice que con fecha 12 de noviembre, bajo el número DAC– 2327-59, se envió circular a las Facultades y Departamentos, suscrita por el Departamento de Actas, comunicando los acuerdos relativos al pago de la remuneración extraordinaria de diciembre y el salario correspondiente al mismo mes. En esa comunicación se hacía una explicación sobre las circunstancias económicas de la Universidad y la razón de las medidas tomadas.

Solicita a los señores Decanos y a los Directores de Departamento dar a conocer ese texto, porque ya se han producido manifestaciones del Personal que hacen ver que no han sido enterados del mismo.

Se recordará lo anterior por medio de comunicación.

Comunicar: Decanos, Directores de Departamento.

ARTICULO 02. La Procuraduría Civil de la República ha dirigido la comunicación siguiente:

“...Me permito por este medio hacer llegar a usted, en relación con las expropiaciones en trámite para adquirir inmuebles con destino al Circuito Judicial de San José –entre los cuales se halla el de propiedad de su representada–, la siguiente proposición aceptada por la Corte Suprema de Justicia:

Oportunamente esta Procuraduría solicitará del Juzgado Civil de Hacienda la fijación prudencial del valor de dicha propiedad. La suma que el señor Juez fije prudencialmente, sin ulterior recurso, se le podrá girar a la parte interesada en su totalidad como adelanto al valor final de lo expropiado, deduciendo de su monto las cantidades que se adeudaren con garantía hipotecaria, y las que estén en deberse por concepto de impuestos territoriales y municipales, etc., así como cualquier otra suma que afectare a los inmuebles.

La entrega de la suma indicada, como se expresó anteriormente, se hará en concepto de adelanto, y en consecuencia, sin perjuicio de que continúen los trámites judiciales hasta llegar a la sentencia que fije el valor definitivo de la propiedad, y sin perjuicio de girar posteriormente cualquier diferencia que pudiere existir.

Con todo, la proposición lleva aparejada las siguientes condiciones:

1.- Que los inmuebles expropiados deberán estar totalmente desocupados lo más tardar cuatro meses luego de fijado prudencialmente el valor del inmueble por el Juzgado Civil de Hacienda.

2.- Que si no es aceptada la fórmula propuesta o si, habiéndose aceptado no se retiran las sumas fijadas por el Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la fecha del depósito, se aplicará la regla contenida en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley General de Expropiaciones, N.º 36 de 26 de junio de 1896, pudiendo entrar el Estado, mediante el depósito referido, en posesión del inmueble, casos en los cuales, si se retira el depósito, la suma se considerará aceptada como pago total de la indemnización.

Si usted está conforme en aceptar la propuesta dicha, le ruego hacerme indicación clara y precisa de los gravámenes que pesan sobre su propiedad por concepto de hipotecas, incluyendo en el monto, los intereses adeudados y otros gastos, así como de las sumas que adeudaren por concepto de impuestos al Estado o a la Municipalidad.

Debe tomar razón asimismo que caso de aceptación, se compromete formalmente a obtener el desalojo del inmueble si tuviere inquilinos en el mismo, dentro del plazo referido.

Le ruego darme su respuesta a lo más tardar dentro del plazo de diez días como máximo, a partir de esta fecha”.

El señor Rector dice que el Lic. Sotela pidió como plazo para desalojar un año. Ahora se presenta esta fórmula.

Por la naturaleza de la función a que está destinado el lote, no es posible aceptar un plazo tan corto. Por esa razón es necesario mantener esa solicitud de por lo menos un año para desalojarlo.

Todo lo demás se puede aceptar, incluso facilitar los trámites de expropiación.

El Ing. Baudrit considera que sería conveniente que el señor Rector se pusiera en contacto con el Presidente de la Corte, para explicarle la imposibilidad de desalojar en plazo tan corto, debido a la naturaleza de las funciones que esa propiedad desempeña. Así sería posible conseguir mayores facilidades para un arreglo.

Se acuerda, después de lo anterior, dirigirse a la Procuraduría diciendo que la Universidad está de acuerdo en los puntos que han sido expuestos, incluso en facilitar los trámites de expropiación, pero que no puede, por la naturaleza de las funciones que el lote desempeña, desalojarlo en un plazo tan corto como el indicado; para ello requerirá un plazo mayor.

Se autoriza al señor Rector, además, para dirigirse sobre el punto al Lic. Fernando Baudrit, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Comunicar: Procuraduría, Lic. Baudrit.

ARTICULO 03. La Señora Ministra de Educación, Prof. Quesada Hernández, se ha dirigido al señor Rector en los términos siguientes:

“...En la forma más atenta me permito solicitar a usted el permiso correspondiente para que el Prof. Bernardo Alfaro Sagot, Jefe del Departamento de Matemáticas de la Universidad, pueda colaborar con este Ministerio como examinador de la asignatura en las pruebas de Bachillerato que se llevarán a cabo los días 7, 9 y 15 de diciembre. Le estimaré muchísimo la colaboración que usted pueda brindarnos en ese sentido y aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente”.

Se acuerda conceder al Prof. Bernardo Alfaro Sagot el permiso solicitado, durante los días 7, 9 y 15 de diciembre.

Comunicar: Ministerio, Personal, Facultad de Ciencias y Letras.

ARTICULO 04. El Dr. Gustavo Santoro se ha dirigido al señor Rector para plantear, por su medio, la gestión que dice así:

“...Por este medio me permito muy respetuosamente pedir a usted y por su medio al Honorable Consejo Universitario el favor de adelantarme el sueldo del mes de vacaciones a que tengo derecho por haber cumplido el trabajo durante todo el año de 1959.

El traslado de mi familia a Italia y otras circunstancias personales hace necesaria esta petición que confío será acogida por ustedes”.

Se autoriza se le gire el sueldo del mes de vacaciones, tal y como lo solicita.

Comunicar: Ad. Financiera, Personal, Facultad.

ARTICULO 05. Se considera, seguidamente, lo relativo a la forma de trabajo de los días 26, 28 y 29 de diciembre, según el acuerdo que se tomó en la sesión ordinaria pasada al conocerse de una solicitud suscrita por Directores de Departamento y Jefes de Sección.

El Decano de Ciencias y Letras informa que el Consejo Directivo acordó mantener la forma de trabajo, para esos días, dentro de lo usual. Es decir, se trabajará el día sábado 26 por la mañana, el lunes 28 todo el día y la mañana del martes 29. No habrá la sustitución de horas de trabajo durante los días sábados 12, 19 y 26 de diciembre, propuesta por un grupo de funcionarios de la Institución.

El Dr. Fischel dice que también Odontología se mantendrá dentro del horario usual de trabajo, sin variaciones.

Se mantendrán también dentro del horario de trabajo las Facultades de Microbiología, y Educación, así como el Departamento de Bienestar y Orientación,

con excepción de la Sección de Salud que tiene sus vacaciones a partir del 15 de diciembre.

Agronomía, Farmacia, Bellas Artes, Derecho y el Personal de la Rectoría y del Departamento de Actas, trabajarán conforme al plan propuesto y conocido en la sesión pasada. Esto es, vendrán todo el día los sábados 12, 19 y 26 y tendrán libre desde el domingo 27 de diciembre hasta el domingo 3 de enero.

El trabajo regular se reiniciará el lunes 4 de enero de 1960.

El Lic. Wilburg Jiménez dice que informará del arreglo a que se llegue en su Escuela, pues como ellos tienen un horario diferente debido al medio tiempo, cualquier arreglo significaría una modificación al sistema de las otras dependencias.

Se acuerda comunicar a la Oficina de Personal lo anterior, pidiendo a las dependencias autorizadas a trabajar conforme ha sido indicado, informar del cumplimiento de la jornada transitoria autorizada por los servidores de cada una de ellas.

ARTICULO 06. En nota dirigida al Director de la Radio Universitaria, Prof. Carlos Salazar, Monseñor Carlos H. Rodríguez Quirós formula la siguiente proposición en cuanto al precio del chock de filtro cuya venta se le autorizó:

“...Me permito hacerle muy atentamente la solicitud de poder cubrir el precio del chock de filtro, en cinco mensualidades de cien colones; o bien, en caso de tener que pagar al contado, que me aceptaran cuatrocientos colones (¢400,00)”.

En vista de que el artefacto no tiene utilidad para la Institución, el Prof. Carlos Salazar dice que se puede aceptar cualquiera de las alternativas propuestas.

Se acuerda dirigirse a Monseñor Rodríguez, con el objeto de manifestarle que se acepta su oferta de pago de cuatrocientos colones por el chock de filtro, al contado.

Comunicar: Monseñor Rodríguez, Ad. Financiera, Radio Universitaria.

ARTICULO 07. El señor Rector dice que el permiso otorgado al Prof. Jenaro Valverde tomó en cuenta únicamente sus funciones en la Escuela de Ciencias y Letras. Por esa razón él ha solicitado se le conceda expresamente autorización para dejar sus funciones en el Departamento de Desarrollo Económico y que se le giren los meses de diciembre, enero y febrero, y la remuneración extraordinaria.

Se acuerda otorgarle ese permiso y girarle completo el trezavo mes completo.

Comunicar: Desarrollo, Personal, Ad. Financiera .

ARTICULO 08. Se ha planteado, dice el señor Rector, una serie de consideraciones relativas a lo resuelto por el Consejo Universitario en relación con el trezavo mes para quienes están haciendo estudios en el exterior, quienes han salido enviados por la Institución a observación y adiestramiento o han obtenido licencia para estudios.

Se han presentado algunos aspectos distintos relacionados con esa resolución. El Director de la Biblioteca, señor Rojas, presentó escrito de apelación a lo dispuesto

respecto a la remuneración extraordinaria. Indudablemente que ha resultado duro para personas como el Sub-Director del Departamento de Publicaciones, quien estuvo siete meses viendo procedimientos útiles para el trabajo del Departamento. Realmente ellos han estado contando con ese ingreso extraordinario en todos sus cálculos de gastos.

El Lic. Jiménez manifiesta que está de acuerdo con lo dispuesto aquí por una cuestión de principio, pero sí le parece que no debería aplicarse a partir de este momento, puesto que los funcionarios que han salido de la Institución no contaban con que se les iba a hacer esa rebaja en sus ingresos.

Propone que se deje en suspenso la medida y se pase a estudio de la Comisión de Personal la idea del Consejo, para ver si se pueden considerar, en una medida al respecto, los distintos matices que se pueden presentar.

Se acuerda acoger la idea que el Lic. Jiménez Castro ha expuesto.

Se dirigirá comunicación al respecto a la Comisión de Personal y se dejará en suspenso lo resuelto en la sesión pasada.

La disposición será efectiva a partir del 1° de marzo de 1960.

Comunicar: Comisión de Personal, Ad. Financiera .

ARTICULO 09. Se acuerda prorrogar el permiso al Prof. John Portuguez, Decano de la Academia de Bellas Artes, hasta por un mes más con goce de salario.

Durante su ausencia se mantendrá al frente de las funciones de dicha Escuela el Vice Decano Prof. Carlos Salazar Herrera.

Comunicar: Academia, Personal, Ad. Financiera .

ARTICULO 10. Ingresan al salón de sesiones, por invitación que les formula el Consejo, los señores Enrique Castro Rodríguez y Over Flores, Encargado de la Oficina de Personal y Experto en Administración respectivamente. El señor Rector les da un saludo en su nombre y en el del Consejo y les manifiesta la complacencia por su presencia en el salón, para que participen en la discusión y conocimiento del Proyecto de Clasificación y Valoración de los Puestos Técnicos y Administrativos de la Universidad, trabajo preparado por ellos. El señor Rector agrega que el señor Flores prestó su asesoramiento para el mencionado trabajo, por deferencia del Ministerio de Obras Públicas del cual es funcionario.

Para empezar por lo último –agrega el señor Rector– el Consejo no puede, por razones de tiempo, entrar a hacer un análisis de las categorías.

Si se aprueban los criterios generales, se aprobarán también los salarios y se les comunicará a los funcionarios y empleados el procedimiento que pueden seguir si están inconformes con su propia situación.

Los Decanos y los Directores de Departamento tienen todo derecho para agregar sus puntos de vista en favor o en contra de las gestiones de apelación que se propongan y en el estudio correspondiente serían considerados, serían tomados en cuenta.

Hay otro punto a resolver y es el siguiente: si las resoluciones que sobre las apelaciones que se presenten de la Junta de Apelaciones serán definitivas, o si se podrán recurrir éstas.

En términos generales todo es apelable, pero si en este caso se deja esa posibilidad, se correría el riesgo de que en última instancia, con las consiguientes molestias, todos los casos se presentaran ante el Consejo.

Quiere oír opiniones con relación a ese punto, pues no es lo usual no apelar ante el Consejo y podría creerse que propone una limitación por ser miembro de la Junta, en interés de que los pronunciamientos de la misma se tengan por definitivos.

El Prof. Trejos sugiere se adopte un procedimiento para evitar hasta donde sea posible situaciones de inconformidad por parte del personal. Que la Oficina de Personal se comunique, en primer término, con los Decanos y Directores de Departamento, para que les haga ver la calificación y valoración de cada una de las dependencias a su cargo. Ellos podrán formular las observaciones que estimen pertinentes, las cuales en algunos casos habrán de ser justas y convenientes, y posteriormente, después de analizadas esas observaciones, la Oficina de Personal enviará ya la comunicación provisional de clasificación al servidor.

Puede ser que en esa forma algunos errores puedan corregirse y eso vendría a facilitar todo el trámite y a evitar situaciones difíciles.

Todo lo que no corresponda a Facultades o Departamentos, sería tramitado por medio del señor Rector y del Secretario General.

El señor Rector dice que le parece buena la proposición. Diría que la Oficina de Personal le comunique a Decanos y Directores de Departamentos y que éstos hagan sus sugerencias, las cuales si no son aceptadas podrían llevarse a la Junta de Apelaciones.

Consulta si el procedimiento puede seguirse en esa forma.

El señor Flores responde que no es usual, pero puede hacerse.

El Lic. Jiménez dice entonces que se pueden usar también las relaciones públicas internas.

Informar en términos generales al personal de lo que se ha hecho, evitando hasta donde sea posible las dificultades. Hace esta manifestación por cuanto ya ha oído algunos comentarios de inconformidad, y además, tiene la experiencia de un proceso similar en 1956, cuando se hizo la clasificación de la administración pública.

El señor Castro señala que había pensado en ese procedimiento sugerido por el Lic. Jiménez. Se daría así una explicación clara al personal de que no se trata de medir sus capacidades sino la posición en sí.

La Dra. Gamboa hace ver un punto de vista importante y le parece que debería quedar explícitamente en el acta, si su interpretación es correcta. Es el caso de una persona de cualidades superiores que queda, de acuerdo con este trabajo, colocada en tal posición que se fija al puesto un salario más bajo que el actual. Dejar en claro,

explícitamente, que a esa persona no se le hará rebaja de la remuneración que ahora devenga.

El señor Rector señala que la interpretación de la Dra. Gamboa es correcta. Esa fijación de salario queda congelada para el caso de que viniera otra persona a servir el cargo. Entonces si entraría con la remuneración establecida por la Oficina de Personal.

El Lic. González considera que se pueden presentar casos en que las diferencias entre el salario actual y el propuesto fueran tan grandes que no llegaran a cubrirse ni aún señalando, de conformidad con la nueva clasificación, el salario tope establecido.

El señor Flores dice que puede haber algunos casos así; pero esos casos serían muy pocos.

En esas situaciones se estudiaría el caso particular para estar seguro. Pueden haber cometido algunos errores y esos errores saldrían con el estudio de cada caso.

El Lic. Jiménez se refiere a la idea del Prof. Trejos. Dice que no tiene por objeto que se apele, sino una forma de consulta, de ayuda, a la Oficina de Personal; su procedimiento es eminentemente una gestión anticonflictiva.

Habrán pues tres pasos en el proceso: uno informativo, otro para recurrir y un tercero de apelación.

El Lic. González pregunta si la consulta al Decano tendrá suficiente amplitud, como para tomar en cuenta la nomenclatura, el salario.

El señor Rector cree que esa consulta, desde luego, tendría toda la amplitud necesaria.

Después de los comentarios anteriores se acuerda acoger la idea propuesta por el Prof. Trejos, de manera que se establecerá el procedimiento siguiente:

La Oficina de Personal se dirigirá a los Decanos y Directores de Departamento indicando la clasificación hecha para los empleados y funcionarios de sus respectivas dependencias. Los Decanos y Directores de Departamento emitirán su opinión debidamente fundamentada sobre aquellos casos en que así lo estiman necesario, si a su criterio la clasificación debe ser modificada.

La Oficina de Personal aceptará o rechazará los puntos de vista que reciba en esos casos, y, si los Decanos o Directores de Departamento no están conformes con el pronunciamiento de dicha Oficina, se dirigirán a la Junta de Apelaciones. Una vez resuelto definitivamente el asunto por la Junta se seguirá el procedimiento indicado en el punto 22 del Informe o sea el envío al servidor directamente, de la comunicación indicándole la clasificación que le ha sido asignada, con derecho a recurrirla ante la Junta de Apelaciones. (Los documentos correspondientes al Informe de la Oficina de Personal se encuentran en el Proyecto de la presente Acta).

Se inicia la discusión del Informe según el orden propuesto.

El señor Rector dice que tiene algunas observaciones que hacer en algunos puntos.

Del 1° al 15° no se formulan observaciones.

En cuanto al 16 dice el señor Rector que cuando se conoció el Proyecto de Carrera Docente, se dispuso separar de dicha carrera a los Directores de Departamento. La Oficina de Personal, en este punto, también los elimina de la carrera administrativa.

Le parece que se debe dejar definida la situación: las remuneraciones estarán incluidas en el Reglamento de la Carrera Docente, aunque ellos tengan funciones administrativas y no formen parte del escalafón.

Y propone que se pida a la Comisión de Carrera Docente que les establezca ahí con sus características y funciones.

Se acoge la idea del señor Rector.

En el punto 24 el Lic. Jiménez manifiesta que tiene una pregunta que hacer: saber si para hacer la fijación de salarios, al hacer el estudio comparativo, éste fue hecho con los salarios de la administración pública. Lo pregunta porque de la comparación que él ha hecho, le queda esa impresión.

Cita como ejemplo el caso de los economistas, que se dejan con remuneraciones muy parecidas. Pero observa que tanto en la Administración Pública como en el mismo Banco Central, estos puestos tiene mayor movilidad. No así en la Universidad donde hay una función específica de investigación y existe un grado definido de especialización.

El señor Castro responde que no está muy cerca de la verdad la observación del Lic. Jiménez. El trabajo comparativo se hizo más bien con salarios de otras entidades autónomas, precisamente por conocer que la escala de salarios de la Administración Pública establece remuneraciones menores.

Agrega que el salario del Director del Departamento de Investigaciones del Consejo Nacional de la Producción, para citar un ejemplo, está señalado en \$1.800,00 mensuales.

El señor Rector manifiesta que este tipo de argumento debe exponerlo el Decano en el momento de la consulta, sobre cualquier cargo que estime pertinente.

El Lic. Jiménez dice que quería dejar esto como una inquietud y para evitar problemas futuros.

El señor Rector indica que de acuerdo con la aprobación que se ha hecho, lo general no se considerará por parte del Consejo.

El Lic. Jiménez acepta la explicación que se le ha dado y empleará el procedimiento establecido ahora para formular sus sugerencias.

En el punto 27 pregunta el señor Rector si el sistema propuesto vendría a modificar el vigente de quinquenios.

Hace la pregunta porque a su juicio este representa, así en principio, un impacto económico fuerte.

El señor Castro dice que la diferencia sería poca, al modificarse –eso es lo recomendado– el actual sistema. Hace cálculos mediante algunos ejemplos, para demostrar las diferencias que resultarían con salarios distintos dentro de la escala de categorías.

El señor Rector dice que hasta donde sea posible resistirlo, no hay nada mejor, como estímulo, que el aumento anual. Ahora bien, observa que este aumento no vendría a ser automático, sino mediante calificación del trabajo realizado en cada caso.

Ya se verá en que momento y en que tanto podrá aprobarse todo el sistema.

El señor Flores dice que el porcentaje de aumento no es muy elevado. Observa que hace unos cinco años se estableció el sistema de aumentos anuales en la Administración Pública. Esos aumentos, por distintas circunstancias, se harán efectivos a partir del año 1960. Pero de una investigación practicada por el Servicio Civil, se llegó a la conclusión de que si se hubieran iniciado a la fecha de su establecimiento, ahora los salarios estarían al mismo nivel de los que paga, por iguales servicios, la actividad privada.

El Lic. González considera que el aumento sería bastante mayor, pues el porcentaje del actual sistema es el de 5%, lo que resulta apenas un 1% anual.

El Prof. Trejos no cree que se pueda separar el sistema de quinquenios de los propuesto. El sistema sugerido es mejor, pero estima que será preciso llegar a una fórmula de transacción.

Es necesario hacer un estudio muy cuidadoso, pues el asunto es bien complicado.

Hay que llegar a una comparación de los sistemas para ver cuál es la diferencia real entre ambos.

El señor Rector propone darle la aprobación en principio e iniciar una serie de estudios comparativos.

Se acuerda aprobar en principio el sistema propuesto por la Oficina de Personal, dejando la decisión sobre su costo y aplicabilidad para después de que se haya hecho la clasificación, según el método establecido a proposición del Prof. Trejos.

En el punto 28 la pregunta que surge es cuál es la idea que ha fundamentado la proposición de dos escalas de salarios.

El señor Flores dice que el objeto de proponer dos escalas de salarios ha sido que el Consejo escoja de entre las dos; además, puede decir que se establezca una menor o mayor, diferente a las propuestas.

Este punto –se establece– será definido luego del estudio comparativo de costos. Para entonces se tomará una determinación respecto a cual escala registrá.

El principio de revisiones quinquenales, que señala en el punto 29 es interesante. El Prof. Trejos dice que teniendo una escala de salarios se hace la variación con facilidad, de acuerdo con las necesidades del momento, según el resultado de la revisión.

Se acepta en principio.

En cuanto a los puntos 41 y 42 dice el señor Rector que ya el Consejo dispuso considerar la posibilidad de que el Departamento de Física y Matemáticas de Ciencias y Letras, absorba la parte técnica de la Radio Universitaria.

Se acepta el principio propuesto en los puntos 44 y 45.

Se hará lo posible por hacer los aumentos dentro de las posibilidades de la Institución.

Lo mismo en el punto 46 se le encarga a la Junta de Apelaciones.

5). En cuanto a lo que se recomienda en este punto, se acuerda expresar a los señores Castro y Flores el reconocimiento del Consejo por el valioso trabajo que con tanto cuidado han hecho.

Igualmente se acuerda dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas para agradecerle la colaboración prestada a la Institución al permitir al señor Flores asesorar en este trabajo a la Oficina de Personal.

Desea la Dra. Gamboa, formular una observación. Ha encontrado que hay diferencias muy marcadas, en algunos casos, entre los salarios que devengan los Directores y Sub Directores de Departamento.

El señor Flores da la explicación: lo que se ha tratado es de evitar que por escalas de salarios llegue un Sub-Director nuevo a ganar más que un Director viejo. Como sería el caso de un funcionario que ingresara con el salario tope superior al del funcionario viejo en la Escala.

La Dra. Gamboa respeta la base aritmética que han tenido en el estudio, pero no sabe si esa base aritmética sería una base de justicia. Esa es una preocupación que tiene, pues a veces no hay mucha diferencia entre la calidad de trabajo y la responsabilidad, entre los Directores y Sub-Directores de Departamento.

Luego señala el caso concreto de la Sección de Evaluación. La diferencia que se propone entre el Psicometrista 1 y el 2 no parece ser lógica. En ambos casos deberá tratarse de un Dr. en Psicología, necesariamente.

El señor Rector indica que en estos casos existe, además, la cotización del mercado. Ese punto también lo había observado él.

El señor Castro dice que ya habían pensado en tomar en cuenta la demanda del mercado, después de observación que formuló el señor Rector.

El Lic. González pregunta si hay alguna limitación a los aumentos anuales, como si la hay en el actual sistema de quinquenios.

El señor Flores señala que la limitación descansa en las posibilidades de la Institución y las circunstancias del medio. Realmente no tiene límites, lo que está determinado es la revisión cada cinco años.

La idea ha sido dejar un plan flexible que se puede ir adecuando cada cierto tiempo a las necesidades y posibilidades reales.

El Prof. Trejos señala los casos indicados en el informe de los sueldos de locutor y del auxiliar de abogacía, para referirse a la relación de valoración entre salarios de diferentes departamentos.

Aquí el locutor, con estudios señalados en la clasificación de puestos inferiores a los que se piden para el auxiliar, tiene una remuneración mayor.

El señor Castro dice que en este caso se trata de una realidad del medio nacional: el salario mínimo para un locutor es de ¢800,00 mensuales y ellos están organizados en un sindicato fuerte que hace respetar esa disposición.

La valoración entre salarios de diferentes Departamentos –dice el señor Rector– la hará la Junta de Apelaciones.

Se pasa a considerar los anexos.

Entre ellos concretamente, el Proyecto de Reglamento de Clasificación y Valoración de Puestos.

Se refiere el señor Rector al artículo 15. Indica que la idea es llevar un prontuario de cada servidor para incluir ahí las calificaciones de su trabajo.

La Dra. Gamboa pregunta qué experiencia existe en otros países, en cuanto a este tipo de sistema propuesto. Por ejemplo, qué experiencia hay en los Estados Unidos. El señor Flores dice que en la práctica los aumentos se han convertido en automáticos. El proceso de calificación no se cumple. Pero la experiencia en Costa Rica es la de que las calificaciones se han hecho como deben ser.

En cuanto al procedimiento para los ascensos, propuesto en el artículo 19, el señor Rector tiene la preocupación de que esto sí llegue a automatizarse. Da ejemplos de situaciones ocurridas en los Bancos, debido al respeto que se ha tenido con disposiciones que en ellos rigen, similares a la que se propone. Hay el caso de una señorita que ingresó a un banco como empleada de catalogación en biblioteca y pasó a servir después en la Contabilidad. Si eso puede suceder en los bancos donde hay cierta uniformidad de funciones, en la Universidad, con sus múltiples aspectos, será catastrófico.

El Lic. Jiménez Castro observa que el concurso no debe ser cerrado, interno. Es conveniente dar oportunidad a gentes de fuera, para que aspiren a un cargo. Se da la idea de que se nombra al mejor, ya sea de la Institución o que venga de fuera. Sobre todo en estos casos en que los miembros del personal tienen ciertas ventajas. Se acuerda que el artículo 19 se lea así:

“...Siempre que sea factible deberá tratarse de que los puestos que queden vacantes sean llenados mediante el ascenso de aquellos servidores que ocupen puestos de grado inferior dentro de la misma clase, con tal que los candidatos a la promoción llenen los requisitos de la clase a que van a ser promovidos.

Cuando no sea posible efectuar ascensos en esas condiciones deberá tratarse de llenar dichas vacantes mediante concurso en el que podrán participar todos los servidores que tengan interés en figurar como candidatos a los puestos vacantes y que llenen los requisitos de la clase a que han de ser promovidos, aunque sus puestos estén asignados a clases diferentes”.

El Lic. Jiménez sugiere que se considere la inclusión de la siguiente idea: en aquellos casos en que se señala como condición para un cargo el de ser egresado o titulado, que se señale un plazo máximo para obtener el título, como una forma de ayudar a lograr el mayor número posible de incorporaciones.

Se acoge esa idea. Se aprueba el Proyecto Presentado, con la inclusión de la proposición del Lic. Jiménez y la modificación al artículo 19 que se consignó.

A las 22: 40 horas se levanta la sesión.